

Prioridad: Normal
Acceso restringido: No



Tipo de Expediente: Exoneraciones ley 18795

Oficina origen: DIRECTORIO / ÁREA FINANCIAMIENTO Y MERCADO INMOBILIARIO / OFICINA DEL INVERSOR

Asunto: INFORME ARTICULO 5° LEY N° 18.795 A CAIVIS PROYECTO N°443 - LENTEJUELAS S.A. RECICLAJE

Tipo de Titular: OFICINA

Titular: OFICINA DEL INVERSOR

Fecha iniciado: 23/09/2015 16:02:49 Fecha valor: 23/09/2015

Clasificación: Público

¿Tiene elemento físico?: Si

| Agencia Nacional de Vivienda | | | | EXPEDIENTE N° | | | |
|--------------------------------------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|----------------|----------------|
| | | | | 2015-68-1-007292 | | | |
| Elementos físicos asociados al expediente | | | | | | | |
| Fecha alta | Oficina | Usuario | Tipo documento | Actuación | Fecha baja | Oficina | Usuario |
| 14/10/2015 15:15:26 | OFICINA DEL INVERSOR | ljimenez | Otros | 2 | | | |
| 14/10/2015 15:15:26 | OFICINA DEL INVERSOR | ljimenez | Otros | 2 | | | |

| | | |
|------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|
| Agencia Nacional de Vivienda | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2015-68-1-007292 |
| Oficina Actuante: | OFICINA DEL INVERSOR | |
| Fecha: | 14/10/2015 15:13:02 | |
| Tipo: | AUTO- Cambio de pertenencia de elementos físicos | |

El expediente pasa a tener elemento físico.

| |
|---------------|
| Firmante: |
| Lucia Jimenez |



| | | |
|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Agencia Nacional de Vivienda | | EXPEDIENTE N° 2015-68-1-007292 |
| Oficina Actuante: | OFICINA DEL INVERSOR | |
| Fecha: | 14/10/2015 15:15:26 | |
| Tipo: | Definir pase | |

Se remite al Poder Ejecutivo.

| ELEMENTOS FÍSICOS | | | | | | |
|------------------------|----------------|-------------------------------------|------------------------|--------|-----------|------------|
| Fecha alta | Tipo documento | Descripción | Ubicación | Folios | Actuación | Fecha baja |
| 14/10/2015 15:15:26 | Otros | Informe CAIVIS-MVOTMA | acompaña al expediente | 2 | 2 | |
| 14/10/2015 15:15:26 | Otros | Informe DECLARATORIA PROMOCIONAL | acompaña al expediente | 5 | 2 | |

| |
|---------------|
| Firmante: |
| Lucia Jimenez |



| | | |
|------------------------------|-----------------------------|------------------|
| Agencia Nacional de Vivienda | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2015-68-1-007292 |
| Oficina Actuante: | DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL | |
| Fecha: | 14/10/2015 16:52:41 | |
| Tipo: | Definir pase | |

Pase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.- CAIVIS

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

| |
|-----------------------------|
| Firmante: |
| Natali Carballo Martinovich |



COMISION ASESORA DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Montevideo,

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto N° 443/2015 – Empresa LENTEJUELAS S.A. Expediente N° 7292/2015.- |
|------------------------------------------------------------------------------------------|

**Señora Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Arq. Eneida De León
Presente.-**

De nuestra mayor consideración:

En el marco de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y normas reglamentarias, remitimos para su consideración el proyecto presentado por la empresa **LENTEJUELAS S.A.**, RUT 21.7300530010, domiciliada en el Departamento de Montevideo, calle Washington 222, el cual tiene como objeto el reciclaje de un bien inmueble, generando 9 unidades de vivienda de interés social (5 de 1D y 4 de 2D).

El inmueble se ubica en localidad catastral y Departamento de Montevideo, padrón 3559, sito en la calle Washington N° 222 entre Maciel y Pérez Castellano.

Las inversiones se discriminan de la siguiente forma:

Inversión:

| | Monto |
|--------------------------------------|-----------------------|
| SUBTOTAL MONTO GRAVADO a exonerar | U.I. 5.030.204 |
| SUBTOTAL MONTO GRAVADO no exonerable | U.I. 0 |
| SUBTOTAL MONTO NO GRAVADO | U.I. 0 |
| SUBTOTAL OBRAS | U.I. 5.030.204 |
| IVA | U.I. 1.106.644 |
| TOTAL PRESUPUESTO | U.I. 6.136.849 |
| | |
| TERRENO | U.I. 1.080.727 |
| APORTE LEYES SOCIALES | U.I. 616.686 |
| TOTAL MONTO DE LA PROPUESTA | U.I. 7.834.262 |
| | |
| MONTO IMPONIBLE | U.I. 5.030.204 |

Avance de obra: 0%

Se recomienda otorgar los siguientes beneficios:

- 1º) Un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 5.030.204 (unidades indexadas cinco millones treinta mil doscientos cuatro). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.
- 2º) Exonerar del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente recomendación.
- 3º) Exonerar del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente recomendación.
- 4º) Exonerar del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente recomendación, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.
- 5º) Exonerar del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente recomendación, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.
- 6º) Exonerar del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente recomendación, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.

Se considera que el proyecto cumple con los requerimientos de la Ley N° 18.795, su decreto reglamentario N° 355/011 y la Resolución del MVOTMA N° 636/2014, por lo que se adjunta informe de evaluación y proyecto de Resolución del MVOTMA, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (resolución N° 570/2011 de 10 de noviembre de 2011), recomendando el otorgamiento de la declaratoria promocional.

Saludan a usted atentamente,

Por CAIVIS


DANIEL TATO
POR MEF.



Daniela Aristimuño
CAIVIS-MVOTMA



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo,

VISTO: la solicitud de la empresa LENTEJUELAS S.A., RUT 21.73000353.0010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto el reciclaje de un bien inmueble, generando nueve (9) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 3.559 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Washington N° 222 entre Maciel y Pérez Castellano;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa LENTEJUELAS S.A., cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 14 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 636/14, excluye de los beneficios de la misma a los locales no habitables, los monoambientes y las viviendas suntuarias, definidas éstas de acuerdo al artículo 28 de la Ley 13.728.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto

N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial N° 636/2014, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente,

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa LENTEJUELAS S.A., RUT 21.730053.0010, para la actividad de Reciclaje a realizarse en el inmueble padrón 3.559 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Washington N° 222 entre Maciel y Pérez Castellano, consistente en la generación de nueve (9) viviendas de interés social, correspondiente a la zona "Código 01" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 636/2014.-

2º.- Otórgase a la empresa LENTEJUELAS S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 5.030.204 (unidades indexadas cinco millones treinta mil doscientos cuatro). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º) A efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

4°.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

5°.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

6°.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10° del Decreto N° 355/011.-

7°.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10° del Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, según corresponda para cada vivienda.-

8°.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10° del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014 alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

9º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa LENTEJUELAS S.A., deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

10º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial N° 636/2014 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

11º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011 en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, que la empresa LENTEJUELAS S.A., no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

12°.- Dispónese que la empresa LENTEJUELAS S.A., deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

13°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA: 1

Ubicación de la Obra:

| | | |
|---------------------|------------------|--------------------------|
| Departamento | Localidad | |
| MONTEVIDEO | VAA-MONTEVIDEO | |
| Padron | Dirección | Área de promoción |
| 3559 | WASHINGTON 222 | C01 |



Características de la propuesta

| | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de obra: | Avance de obra: | Inicio de obra: | Plazo de obra: |
| RECICLAJE | 0,00 | No Ingresada | 6 meses |
| Monto total de inversión: | Monto imponible a exonerar: | Monto imponible no exonerable: | Monto materiales importados: |
| 7834263,00 | 5030204,00 | 0,000000 | 0,00 |
| Fecha cotización U.I.: | | | |
| 31/07/2015 | | | |

Exp. N°07292/2015

Informe Art. 5° Ley N°18795 a la Comisión Asesora de Inversiones de Vivienda de Interés Social (CAIVIS)

PROYECTO N°443

Empresa:

LENTEJUELAS S.A.

Tipo:

SOCIEDAD ANÓNIMA

RUT:

217300530010

Domicilio constituido:

WASHINGTON 222

Contactos:

_consultas

LARA ROIG - Tel1: - Tel2: - Cel: 094592024 - Mail: LARAROIGP@GMAIL.COM

_notificaciones

JULIO ROIG - Tel1: - Tel2: - Cel: 094444406 - Mail: JJROIGSI@GMAIL.COM

Fecha Ingreso:

28/08/2015

Breve descripción de la propuesta:

Se trata del reciclaje de una construcción que data del año 1900 aproximadamente. Mediante esta acción se generan 9 unidades de vivienda dúplex. Todas ventilan e iluminan por el patio interior recostado sobre la medianera OESTE. Las viviendas se discriminan de la siguiente manera: 5 de 1 dormitorio y 4 de 2 dormitorios.

El sistema constructivo es tradicional.

| UNIDAD N° | CANTIDAD DE DORMITORIOS | CANTIDAD DE VIVIENDAS | ÁREA HABITABLE (m2) | ÁREA CONSTRUIDA (m2) |
|----------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| 000101 | 1 | 1 | 34,00 | 52,00 |
| 000001 | 1 | 1 | 37,00 | 56,00 |
| 000004 | 1 | 1 | 38,00 | 58,00 |
| 000105 | 1 | 1 | 40,00 | 61,00 |
| 000102 | 1 | 1 | 44,00 | 69,00 |
| 000003 | 2 | 1 | 49,00 | 77,00 |
| 000002 | 2 | 1 | 51,00 | 79,00 |
| 000103 | 2 | 1 | 55,00 | 85,00 |
| 000104 | 2 | 1 | 58,00 | 90,00 |
| TOTALES | - | 9 | 406,00 | 627,00 * |

INVERSIÓN:

| | | | | |
|---------------------------------------|------------|--------------|-------------|--------|
| <i>SUBTOTAL GRAVADO a exonerar</i> | <i>UI:</i> | 5030204,00 | <i>U\$S</i> | 571,22 |
| <i>SUBTOTAL GRAVADO no exonerable</i> | <i>UI:</i> | 0,000000 | <i>U\$S</i> | 0,00 |
| <i>SUBTOTAL MONTO NO GRAVADO</i> | <i>UI:</i> | 0,00 | <i>U\$S</i> | 0,00 |
| <i>SUBTOTAL Importaciones</i> | <i>UI:</i> | 0,00 | <i>U\$S</i> | 0,00 |
| <i>SUBTOTAL OBRAS</i> | <i>UI:</i> | 5030204,00 | <i>U\$S</i> | 571,22 |
| <i>IVA</i> | <i>UI:</i> | 1106644,8800 | <i>U\$S</i> | 125,67 |
| | | | | |
| <i>TOTAL PRESUPUESTO</i> | <i>UI:</i> | 6136848,88 | <i>U\$S</i> | 696,88 |
| | | | | |
| <i>TERRENO</i> | <i>UI:</i> | 1080727,00 | <i>U\$S</i> | 122,72 |
| <i>APORTES SOCIALES</i> | <i>UI:</i> | 616686,00 | <i>U\$S</i> | 70,03 |
| | | | | |
| <i>TOTAL DE LA PROPUESTA</i> | <i>UI:</i> | 7834261,88 | <i>U\$S</i> | 889,64 |

Resumen ejecutivo

El proyecto encuadra en los lineamientos de la Ley Nro. 18.795 de 17/08/2011, del Decreto Nro. 355/011 de 06/10/2011 y del Reglamento aprobado por Resolución del MVOTMA Nro. 636/2014 de 26/06/2014, por lo que se sugiere su promoción.

En ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio ANV Nro. 0330/11.



Arq. Gonzalo Varela
Arquitecto

Oficina del Inversor

Montevideo, 23 de Setiembre de 2015



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D 300/2015

Montevideo, 03 NOV 2015

VISTO: la solicitud de la empresa LENTEJUELAS S.A., RUT 217300530010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto el reciclaje de un bien inmueble, generando nueve (9) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 3.559 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Washington N° 222 entre Maciel y Pérez Castellano;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa LENTEJUELAS S.A., cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 14 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 636/14, excluye de los beneficios de la misma a los locales no habitables, los monoambientes y las viviendas suntuarias, definidas éstas de acuerdo al artículo 28 de la Ley N° 13.728;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto

Nº 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial Nº 636/2014, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa LENTEJUELAS S.A., RUT 217300530010, para la actividad de Reciclaje a realizarse en el inmueble padrón 3.559 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Washington Nº 222 entre Maciel y Pérez Castellano, consistente en la generación de nueve (9) viviendas de interés social, correspondiente a la zona "Código 01" del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 636/2014.-
- 2º.- Otórgase a la empresa LENTEJUELAS S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UÍ 5.030.204 (unidades indexadas cinco millones treinta mil doscientos cuatro). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º.- A efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

4º.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

6º.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

7º.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, según corresponda para cada vivienda.-

8º.- Exonérase a la empresa LENTEJUELAS S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014 alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

9º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa LENTEJUELAS S.A., deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

10º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial N° 636/2014 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

11º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011 en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, que la empresa LENTEJUELAS S.A., no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

12°.- Dispónese que la empresa LENTEJUELAS S.A., deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

13°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

| |
|----------------------------------------------------------------|
| AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARIA GENERAL RECIBIDO |
| 04 NOV. 2015 |
| Hora: |

| | | |
|------------------------------|------------------------------------|------------------|
| Agencia Nacional de Vivienda | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2015-68-1-007292 |
| Oficina Actuante: | DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL | |
| Fecha: | 04/11/2015 15:59:32 | |
| Tipo: | AUTO- Recibir de Organismo Externo | |

Se recibió el expediente desde MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Las actuaciones contenidas entre los folios 11 y 26 corresponden a dicho organismo.

| Archivos Adjuntos | | |
|-------------------|---------------------------------------|------------------|
| # | Nombre | Convertido a PDF |
| 1 | 2015-68-1-007292-comisión asesora.pdf | Sí |

| | |
|-------------------------------|--|
| Firmante: | |
| Yesica Ximena Lopez Rodriguez | |





Oficio N° 1006/15

Montevideo, 4 de noviembre de 2015

Señor Presidente del
Banco de Previsión Social
Heber Galli
Presente

Ref. Exp. 2015-68-1-007292

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente número A.D. 300/2015 de 3 de noviembre de 2015, remito a usted copia del referido acto administrativo que otorga beneficios tributarios a la empresa LENTEJUELAS S.A. RUT 217300530010 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y normas reglamentarias.

Saluda a usted atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Chahinian', written over a horizontal line.

Esc. SUSANA CHAHINIAN
SECRETARIA GENERAL
A. N. V.



Oficio N° 1007/15

Montevideo, 4 de noviembre de 2015

Señor Director General de Rentas de la
Dirección General Impositiva
Lic. Joaquín Serra
Presente

Ref. Exp. 2015-68-1-007292

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente número A.D. 300/2015 de 3 de noviembre de 2015, remito a usted copia del referido acto administrativo que otorga beneficios tributarios a la empresa LENTEJUELAS S.A. RUT 217300530010 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y normas reglamentarias.

Saluda a usted atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Susana Chahinian', is written over a horizontal line.

Esc. SUSANA CHAHINIAN
SECRETARIA GENERAL
A. N. V.



Oficio N° 1008/15

Montevideo, 4 de noviembre de 2015

Señor
Director Nacional de Aduanas
Cr. Enrique Canon
Presente

Ref. Exp. 2015-68-1-007292

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente número A.D. 300/2015 de 3 de noviembre de 2015, remito a usted copia del referido acto administrativo que otorga beneficios tributarios a la empresa LENTEJUELAS S.A. RUT 217300530010 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011 y normas reglamentarias.

Saluda a usted atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

Esc. SUSANA CHAHINIAN
SECRETARIA GENERAL
A. N. V.

| | | |
|------------------------------|-----------------------------|------------------|
| Agencia Nacional de Vivienda | | EXPEDIENTE N° |
| | | 2015-68-1-007292 |
| Oficina Actuante: | DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL | |
| Fecha: | 05/11/2015 13:37:00 | |
| Tipo: | Definir pase | |

Habiéndose comunicado a los integrantes de la CAIVIS, a la DGI, al BPS y a la DNA según copia de recaudos adjuntos, se remite a la Oficina del Inversor a efectos de notificar a la empresa correspondiente, coordinar con el Departamento de Comunicaciones la publicación de la Declaratoria Promocional en la Web Institucional, y demás efectos que estime pertinentes.

| Archivos Adjuntos | | |
|-------------------|------------------------------------------|------------------|
| # | Nombre | Convertido a PDF |
| 1 | 2015-68-1-007292-1006_20151104172019.pdf | Sí |
| 2 | 2015-68-1-007292-1007_20151104172046.pdf | Sí |
| 3 | 2015-68-1-007292-1008_20151104171955.pdf | Sí |

| |
|-------------------------------|
| Firmante: |
| Yesica Ximena Lopez Rodriguez |

